



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021)

REF: Sucesión y Liquidación de Sociedad Patrimonial propuesta por ANA RUTH PAJOY CASTILLO C. C. 36.1570179. Causante CARLOS FERNANDEZ NIETO C. C. 2.875.474. Radicación: 41001-40-03-007-2018-00628-00.

I. ASUNTO

Se profiere sentencia aprobatoria de la partición y liquidación de la sociedad patrimonial siendo causante CARLOS FERNANDEZ NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.875.474 de Bogotá, sucesión que fue declarada abierta el dos (02) de octubre de 2018, radicada bajo el número 41001-40-03-007-2018-00628-00, en donde se reconoció a la señora Ana Ruth Pajoy Castillo identificada con C. C. No. 36.157.079 de Neiva, como compañera permanente supérstite del causante.

Mediante auto fechado del treinta y uno (31) de enero de 2019, se reconoció como herederos a LIGIA FERNANDEZ SANTOS C. C. No.41.610.932, RAQUEL FERNANDEZ SANTOS C. C. No.51.664.849, EDILBERTO FERNANDEZ SANTOS C. C. No.19.467.661, BENITO FERNANDEZ SANTOS C. C. No.79.309.590, en calidad de hijos del causante y MARIA CAMILA LONDOÑO FERNANDEZ, hija de la señora María Esperanza Fernández Santos (q.e.p.d.) C. C. No.51.865.740, representada por su padre Rubén Darío Londoño Montoya, en calidad de hijos legítimos del causante.

Igualmente, a través de auto de fecha seis (06) de noviembre de 2019, se reconoció como herederos a HUGO FERNANDEZ SANTOS, C. C. No. 19.291.585 y FELIX FERNANDO FERNANDEZ SANTOS C. C. No.19.454.144, en calidad de hijos legítimos del causante.

Posteriormente, por auto del cinco (05) de agosto de 2020, se reconoció como herederos a CARLOS EBERTO FERNANDEZ RICO C. C. No.79.236.028



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

MAURICIO FERNANDEZ RICO C. C. No.19.455.340, JOSE LUIS FERNANDEZ RICO C. C. No.79.239.806, RICARDO FERNANDEZ RICO C. C. No.79.624.363, GLADYS FERNANDEZ RICO C. C. No.41.795.782 y MARTHA LILIANA FERNANDEZ RICO C. C. No.52.078.602, en calidad de hijos legítimos del causante.

II. TRAMITE

Una vez allegadas las publicaciones de ley, se señaló fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos, que se llevó a cabo en debida forma y según obra en audiencia del 28 de febrero de 2020 se impartió su aprobación.

A través de la partidora designada fue presentado el correspondiente trabajo de partición, del cual se corrió traslado a todos los interesados, conforme lo establece el numeral 1º del art. 509 del Código General del Proceso, por el termino de cinco (5) días, mismo que venció en silencio según constancia secretarial que obra en el expediente.

III. CONSIDERACIONES

Se tiene entonces que, del estudio y análisis del referido trabajo de partición y adjudicación, se observa que el mismo se ajusta a las normas vigentes y que se rigen sobre la materia, en especial a lo preceptuado en el artículo 509 del Código General del Proceso, se considera procedente y viable impartirle su aprobación y ordenar la protocolización e inscripción del proceso ante la notaría Quinta del Círculo de Neiva, respecto del siguiente inmueble:

1- Derecho de cuota de 50% sobre un Lote de Terreno con un área de ciento sesenta un metro con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (161.55 Mts.2.), ubicado en la Carrera 2 No. 2D-26 Barrio Ventilador de la Ciudad de Neiva, Depto. del Huila, junto con la Casa en el edificada, construida en bloque de cemento rustico, puerta de entrada



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

metálica, consta de dos habitaciones una con piso de cemento y otra alcoba, garaje con pisos de tableta, cocina, baño y ducha, sanitario, lavadero, con pisos en tableta, pintada, techo en Zinc, cuenta con los servicios de alcantarillado, acueducto, gas y energía eléctrica, con sus contadores, teléfono fijo, determinado por los siguientes linderos: NORTE, En 21.80 metros, colinda con predio de FANNY SANCHEZ. SUR, En 21.00 metros, colinda con predio de GUSTAVO VIVAS. ORIENTE, En 7.50 metros colinda Urbanización Las Américas. OCIDENTE, En 7.60 metros colinda con transversal 22A hoy Cra.22.

Dicho predio presenta la siguiente tradición: este derecho de Cuota en común y proindiviso, lo adquirió CARLOS FERNANDEZ NIETO, por Escritura Pública No. 1310 del 13 de Julio del 2010 corrida en la Notaría Primera del Circulo de Neiva, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 200-40665 y Catastro vigente No. 01-05-0505-0028-000.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

1.- DECLARAR liquidada la sociedad patrimonial conformada entre ANA RUTH PAJOY CASTILLO y el extinto CARLOS FERNANDEZ NIETO.

2.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de bienes con activos y pasivos relacionados en el mismo, realizado en el presente proceso sucesorio intestado del causante CARLOS FERNANDEZ NIETO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 2.875.474 de Bogotá.

3.- ORDENAR la inscripción y protocolización de este sucesorio en la Notaría Quinta del Circuito Judicial de Neiva respecto de los siguientes inmuebles: 1. Derecho de cuota de 50% sobre un Lote de Terreno con un



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

área de ciento sesenta un metro con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (161.55 Mts.2.), ubicado en la Carrera 2 No. 2D-26 Barrio Ventilador de la Ciudad de Neiva, Depto. del Huila, junto con la Casa en el edificada, construida en bloque de cemento rustico, puerta de entrada metálica, consta de dos habitaciones una con piso de cemento y otra alcoba, garaje con pisos de tableta, cocina, baño y ducha, sanitario, lavadero, con pisos en tableta, pintada, techo en Zinc, cuenta con los servicios de alcantarillado, acueducto, gas y energía eléctrica, con sus contadores, teléfono fijo, determinado por los siguientes linderos: NORTE, En 21.80 metros, colinda con predio de FANNY SANCHEZ. SUR, En 21.00 metros, colinda con predio de GUSTAVO VIVAS. ORIENTE, En 7.50 metros colinda Urbanización Las Américas. OCIDENTE, En 7.60 metros colinda con transversal 22A hoy Cra.22.

4.- A costa de los interesados, expedir copias auténticas del trabajo de partición y adjudicación, así como de esta sentencia con su notificación y ejecutoria, para los fines legales pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva y demás entidades que lo requieran.

5.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto.

6.- ORDENAR la terminación y el archivo del expediente, una vez se encuentre en firme la presente providencia.

NOTIFIQUESE,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

J.g.a.b.